

CONSORCIO PUERTOS 008-2015

Bogotá D.C., 27 de abril de 2015

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Rad No. 2015-409-023949-2
Fecha: 28/04/2015 14:46:17->703
OEM: CONSORCIO PUERTOS 008 - 20016
Anexos: 2 FOLIOS



Señores

Agencia Nacional de Infraestructura

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4. Piso 2,

Bogotá D.C.

E. S. D.

Asunto: OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VGC-CM-008-2015

FRANCISCO ANTONIO PARDO, identificado tal y como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal del CONSORCIO PUERTOS 008-2015, de manera atenta y encontrándome dentro del término, me permito presentar las observaciones al informe de evaluación del proceso del asunto de la siguiente manera:

A LA EVALUACIÓN REALIZADA A NUESTRA PROPUESTA

Cita el informe:

"Los integrantes del consorcio Proyectos y Estructuras Especiales SAS y GNG Ingeniería SAS deberán aportar el Registro Único de Proponentes vigente y en firme en concordancia con el artículo 8 del Decreto 1510 de 2013."
(Subrayado y negrilla propios)

Resulta importante resaltar en primera medida, que lo requerido en la precitada, consta de dos aspectos. Si bien es cierto solicitan aportar el Registro vigente y en firme (primer aspecto del requerimiento), también resulta cierto que citan el artículo 8 del Decreto 1510 de 2013 (segundo aspecto del requerimiento).

En este orden de ideas se abordarán los criterios de la solicitud realizada por la administración.

Primer Aspecto:

"deberán aportar el Registro Único de Proponentes vigente y en firme"
(Subrayado y negrilla propios)

Los Registros únicos de Proponentes de los integrantes Proyectos y Estructuras Especiales S.A.S y GNG Ingeniería S.A.S, fueron aportados en debida forma en los folios 76 al 104 y 138 al 177, respectivamente.

Como bien lo refleja la entidad en el informe de evaluación, las renovaciones de los Registros de las dos empresas fueron el 30 de abril de 2014 y el 14 de mayo de 2014, lo que indica claramente que la información presentada se encuentra VIGENTE Y EN FIRME, pues jurídicamente ésta resulta válida para su acreditación 10 días hábiles posteriores a la publicación en Cámara de Comercio, tiempo ya transcurrido.

CONSORCIO PUERTOS 008-2015

Ahora bien, debe tenerse en cuenta qué fue lo determinado en los pliegos de condiciones para los proponentes:

3.6. CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES

SOBRE 1. EL SOBRE DEBE CONTENER:

- El certificado del RUP para quienes estén obligados a inscribirse en el RUP de acuerdo con la ley, así como aquellos documentos adicionales que fueren necesarios en caso de que los representantes legales tengan limitaciones estatutarias.
- 4.1.5. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, en los casos de figuras asociativas conformadas tanto por miembros que deban estar inscritos en el RUP como por miembros que no deban estar inscritos en el RUP, los requisitos habilitantes se acreditarán a través del RUP, para aquellos proponentes e integrantes de la estructura plural que se encuentren obligados y de conformidad con lo exigido en el pliego, teniendo en cuenta para el efecto lo establecido en la legislación aplicable.
- 4.1.7. Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP vigente y en firme. En el caso de figuras asociativas, cada uno de los miembros de la figura asociativa deberá adjuntar como parte de su propuesta su certificado RUP vigente y en firme. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no se deban inscribir en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional a través del diligenciamiento del Formato 2, que contienen entre otras cosas la información sobre la capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional del proponente, el cual deberá estar acompañado de las respectivas certificaciones de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones. Estos formatos deberán ser suscritos por el representante legal del proponente, por el representante legal del miembro de la figura asociativa (según corresponda) y por el contador, auditor o revisor fiscal (según corresponda).

CONSORCIO PUERTOS 008-2015

4.4.4 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP

Los Proponentes que presenten propuesta de manera individual o los integrantes del proponente plural que deban estar inscritos en el RUP, deberán acreditar que se encuentren inscritos bajo la clasificación de bienes y servicios de la UNSPSC. Los contratos a través de los cuales se acredite la experiencia general, se deberán encontrar clasificados hasta el tercer nivel en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Productos
80101604	[80] Servicio de Gestión, Servicios profesionales de Empresas y Servicios administrativos	[10] Servicio de Asesoría de Gestión	[16] Gerencia de Proyectos	[04] Planificación y administración de proyectos
81101503	[81] Servicio Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	[10] Servicios profesionales de ingeniería	[15] Ingeniería Civil	[03] Ingeniería de puertos
81102203	[81] Servicio Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	[10] Servicios profesionales de ingeniería	[22] Ingeniería de transporte	[03] Vías de navegación interior

Los proponentes que presenten propuesta de manera individual o los integrantes de las estructuras plurales que no están obligados a inscribirse en el RUP, en el diligenciamiento del Formato 2 deberán manifestar que dentro de las actividades que desarrolla se encuentran las siguientes:

- Consultoría en materia de infraestructura para el transporte
- Consultoría, estructuración y/o Asistencia Técnica y/o Dirección Facultativa de proyectos de Infraestructura de transporte.

La fecha de expedición del RUP debe ser máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite prevista para la presentación de la propuesta. En caso de modificarse la fecha de Cierre del Proceso se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia este certificado la originalmente establecida en el Pliego de Condiciones Definitivo.

De los numerales transcritos se debe profundizar cuál era el sentido del requerimiento del pliego:

1. Que los proponentes estuvieran inscritos en el RUP.

Hecho comprobado pues las dos empresas se encuentran inscritas bajo los números:

- Proyectos y Estructuras Especiales S.A.S: 00052766
- GNG Ingeniería S.A.S: 00045649

CONSORCIO PUERTOS 008-2015

2. Que los integrantes de la estructura plural acreditaran estar inscritos en la clasificación UNSPSC en alguno de los códigos 801016 – 811015 – 811022:
 - Proyectos y Estructuras Especiales S.A.S: cuenta con las tres clasificaciones.
 - GNG Ingeniería S.A.S: cuenta con las tres clasificaciones.
3. Que la fecha de expedición del RUP fuera de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, para este proceso el día 17 de abril:
 - Proyectos y Estructuras Especiales S.A.S: 25 de marzo de 2015.
 - GNG Ingeniería S.A.S: 10 de abril de 2015.
4. Que el documento se encontrara vigente y en firme:
 - Proyectos y Estructuras Especiales S.A.S: Si.
 - GNG Ingeniería S.A.S: Si.

Segundo Aspecto:

"en concordancia con el artículo 8 del Decreto 1510 de 2013"

Como primera medida se debe analizar lo dispuesto en la norma citada:

"Artículo 8°. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la Cámara de Comercio cancelar su inscripción." (Subrayado y negrilla propios)

Nótese que la norma establece claramente que el deber legal es que cualquier proponente, sin importar su clasificación jurídica, deben estar inscritas en el RUP, hecho probado en el numeral 1 anterior.

Ahora bien, si el sentido de la evaluación hecha por la entidad fue que el proponente acreditara que su inscripción o renovación se realizó en término, hacemos las siguientes consideraciones.

- Para poder acreditar este hecho la ANI debió solicitar que los proponentes aportaran el documento con una fecha de expedición no mayor a 8 días calendarios anteriores al cierre, toda vez que la oferta se debía presentar el 17 de abril y la renovación se debía realizar hasta el 9 de abril.

CONSORCIO PUERTOS 008-2015

- En consecuencia de lo anterior, no se podría requerir a ningún proponente que el documento se encuentre EN FIRME, pues del término para presentar la renovación a la fecha de cierre no se cuentan con 10 días hábiles.

Por otra parte, es muy importante que se tenga en cuenta que en ninguna parte del pliego de condiciones se precisaba que los proponentes debían presentar el Registro único de Proponentes ya renovado a 2014.

PETICIÓN

Así las cosas, los Registros únicos de Proponentes de los integrantes Proyectos y Estructuras Especiales S.A.S. y GNG Ingeniería de Proyectos S.A.S cumplen íntegramente con lo requerido en el pliego de condiciones, por lo que solicitamos dar aplicación literal al mismo y proceder en derecho a la habilitación y posterior evaluación de nuestra propuesta.

De igual forma se anexa certificación del garante emitida por la compañía Seguros del Estado S.A., póliza No 15-44-101147732 de Cumplimiento Estatal (seriedad oferta)

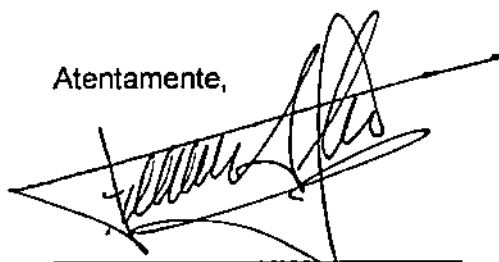
Atentamente,

Proponente: CONSORCIO PUERTOS 008-2015

INTEGRANTES:

PROYECTOS Y ESTRUCTURAS ESPECIALES S.A.S
VELNEC S.A.
GNG INGENIERIA S.A.S

Atentamente,



FRANCISCO A. PARDO
Representante Legal
Cédula: 490808
Dirección Proponente: Calle 106 # 57-23 Oficina 603
Teléfono: 2534080
Ciudad: Bogotá D.C.
Correo electrónico: kamezquita@proescolombia.com

CERTIFICACIÓN DEL GARANTE

Bogotá, 24 de Abril de 2015

Póliza No.15-44-101147732

Tipo o ramo de la póliza: Cumplimiento Estatal (Seriedad Oferta)

Señores

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)

Ciudad

Apreciados Señores:

JESUS ENRIQUE CAMACHO GUTIERREZ, obrando en mi condición de Representante Legal, según consta en el certificado de existencia y representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera que se adjunta, de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** dentro del marco del Concurso de Meritos Abierto No. VJ-VGC-CM-008-2015; bajo la gravedad del juramento, me permito certificar las condiciones de colocación para el Seguro de Cumplimiento Estatal decreto 1510 de 2013 Póliza No. 15-44-101147732.

RETENCIÓN, COASEGURO Y REASEGURO	PARTICIPACIÓN
Porcentaje de respaldo de Reaseguro facultativo	0%
Porcentaje de retención propia (retención neta, contrato automático, etc.)	100%
Coaseguro	0%

Igualmente declaro bajo la gravedad del juramento, que la nómina de reaseguros es la que a continuación se expresa, los cuales se encuentran debidamente inscritos en el REACOEX, de acuerdo con la Legislación Colombiana vigente.

Nombre o razón social	País de origen	% de Respaldo	Calificación	Entidad Calificadora
Navigators Insurance Company	U.S.A.	12,50%	A	A. M. Best
Catlin Re Switzerland	SUIZA	5,00%	A	Stándar & Poor's
Irb Brasil Reaseguros S.A.	BRASIL	5,00%	A-	A. M. Best

Proyectó: Claudia Torres

Página: 1

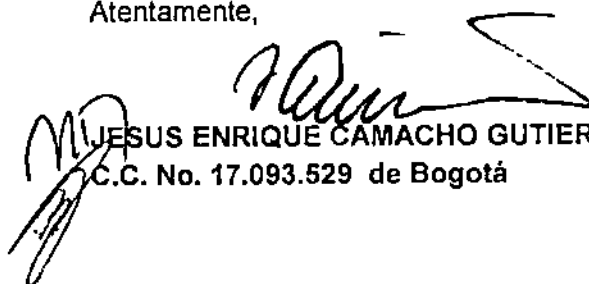
SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

Market Europe Public limited Company (antes alterra europe public limited company)	IRLANDA	25,00%	A	Stándar & Poor s
Everest Reinsurance Company	U.S.A.	10,00%	A+	A. M. Best
Transatlantic Reinsurance Company	USA	5,00%	A	A. M. Best
Nationale Borg Reinsurance N.V	CURAZAO	5,00%	A-	Stándar & Poor s
Reaseguradora Patria S.A.	MÉXICO	2,50%	A-	A. M. Best
Odyssey America Reinsurance Corporation antes (Tig Reinsurance)	ESTADOS UNIDOS	2,50%	A-	Stándar & Poor s
Endurance Specialty Insurance Limited	BERMUDA	10,00%	A	A. M. Best
R+Versicherung AG Rückversicherung-Reinsurance	ALEMANIA	7,50%	AA-	Standard & Poor's
Arch Reinsurance Europe Underwriting Limited	IRLANDA	5,00%	A+	Standard & Poor's
Novae Syndicates Limited	INGLATERRA	5,00%	A+	Standard & Poor's

Por último declaro que si durante el Periodo de vigencia de la póliza No. 15-44-101147732 la Compañía que represento llegase a requerir alguna modificación de la nómina de los reaseguradores, el (los) nuevo (s) reasegurador (es) deberá (n) estar calificado (s) como mínimo bajo las mismas condiciones del (los) reasegurador (es) a reemplazar e igualmente estar inscritos en el REACOEX.

Atentamente,


JESUS ENRIQUE CAMACHO GUTIERREZ.
C.C. No. 17.093.529 de Bogotá

Proyectó: Claudia Torres
Página: 2

OFICINA PRINCIPAL: Carrera 11 No 90-20 BOGOTÁ D.C Conmutador 307 82 88 Fax Server 651 12 40
ASISTENCIA CELULAR #388 - FUERA DE BOGOTÁ 018000 12 30 10
www.segurosdeleestado.com